

**RESPECTO DEL PRINCIPIO DE SELECTIVIDAD EN LA RECOGIDA DE
LOS ICMS SOBRE LOS COMBUSTIBLES**

**RESPECT FOR THE PRINCIPLE OF SELECTIVITY IN THE COLLEC-
TION OF ICMS ON FUELS**

Recibido: 24-06-2023

Aceptado: 29-07-2023

<https://doi.org/10.61371/mce.v2i2.5>

Eduarda Hilary Martínez¹
Mateo Bassani

¹ Institución: Facultades. Integradas de Taquara – Faccat, Taquara - Brasil. ORCID 0000-0001-8565-8449

RESUMEN

Este artículo tiene como tema la aplicabilidad del principio de selectividad para la recaudación del Impuesto a la Circulación de Bienes y Servicios (ICMS), en relación con los combustibles. El objetivo principal del estudio es analizar la aplicabilidad del principio de selectividad a través de consideraciones sobre la esencialidad de los combustibles, especialmente la gasolina. Como objetivos específicos, se propone verificar, a través de la investigación bibliográfica, los elementos de la hipótesis de incidencia del ICMS, el concepto del principio de selectividad y su aplicación en relación con el ICMS, los principales estándares del ICMS en materia de selectividad, los datos de gastos de combustible de los estudiantes activos del año académico 2022, en el curso de Ciencias de la Contabilidad de los Colegios Integrados de Taquara (Faccat), y el monto que generará la diferencia en el gasto con las tarifas reducidas. En cuanto a la naturaleza, se trata de una investigación bibliográfica, descriptiva y exploratoria, con un enfoque cuantitativo. Para entender cómo la esencialidad del ICMS es relevante para los combustibles, se aplicó un cuestionario con 6 preguntas, con alternativas, donde se analizaron los gastos versus los ingresos de los entrevistados, con el fin de tener el porcentaje de combustible que cada entrevistado gasta por mes. Se puede ver que la mayoría de las personas no se dan cuenta de cuánto de su salario mensual gastan en gasolina, ya que no controlan sus gastos. Si el ICMS se mantiene en la tasa del 17%, los porcentajes de gastos de combustible serían menores, permitiendo a las personas tener más recursos para poder gastar en alimentación, salud y ocio, por ejemplo.

Palabras clave: ICMS. Selectividad. Esencialidad. Combustibles. Alícuota.

ABSTRACT

This article has as its theme the applicability of the principle of selectivity for the collection of the Tax on the Circulation of Goods and Services (ICMS), in relation to fuels. The main objective of the study is to analyze the applicability of the principle of selectivity through considerations on the essentiality of fuels, especially gasoline. As specific objectives, it is proposed to verify, through bibliographic research, the elements of the ICMS incidence hypothesis, the concept of the principle of selectivity and its application in relation to the ICMS, the main ICMS standards in terms of selectivity, the fuel expense data of the active students of the 2022 academic year, in the Accounting Sciences course of the Integrated Colleges of Taquara (Faccat), and the amount that will generate the difference in spending with the reduced rates. Regarding the nature, it is a bibliographic, descriptive and exploratory research, with a quantitative approach. To understand how the essentiality of the ICMS is relevant to fuels, a questionnaire with 6 questions was applied, with alternatives, where the expenses versus the income of the interviewees were analyzed, in order to have the percentage of fuel that each interviewee spends per month. It can be seen that most of the people do not realize how much of their monthly salary they spend on gasoline, since they do not control their expenses. If the ICMS remains at the 17% rate, the percentages for fuel expenses would be lower, allowing people to have more resources to spend on food, health and leisure, for example.

Palabras clave: ICMS. Selectivity. Essentiality. fuels. Aliquot.

1 INTRODUCCIÓN

A través del uso del principio de esencialidad en relación con el Impuesto sobre las Transacciones Relativas a la Circulación de Bienes y sobre los Servicios de Transporte y Comunicación Interestatales e Intermunicipales (ICMS), según Danilewicz (2009), se puede observar a través del ICMS cuál es la relevancia del principio constitucional de selectividad, en el que los productos deben tener sus tarifas fijadas de acuerdo con su esencialidad. Es decir, los productos considerados necesarios deben tener tasas más bajas, como es el caso de los combustibles.

Según el Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul, en el año 2022 las tasas de gasolina, alcohol y electricidad sufrieron una caída del 30% al 25%, llegando a igualar lo que se utiliza en prácticamente todo el país. Sin embargo, en noviembre de 2021, el Supremo Tribunal Federal reconoció (a través de la Agenda 2030, que es un plan de acción para erradicar la pobreza, proteger el planeta, lograr la paz y la prosperidad) que las tarifas de los servicios de electricidad y telecomunicaciones deberían ser del 17% o 18% (tarifas generales) para todo el país. Con el riesgo de una caída significativa de los ingresos para los estados, se solicitó una modulación en el proceso para que los efectos se hagan efectivos a partir de 2024.

La Constitución Federal de 1988 estableció que el ICMS puede ser selectivo de acuerdo con la esencialidad de los bienes y servicios, según lo dispuesto en el artículo 155 párrafo 2, punto III.

La selectividad se utiliza en el entorno tributario como un medio para aplicar tasas más bajas o nulas para bienes y servicios considerados esenciales para la población y una vida digna. Cuanto más esencial sea el producto o servicio para la población, más bajo debe ser el tipo, así como cuanto

menos esencial o superfluo, mayor será el tipo aplicable.

Aunque la Constitución Federal no revela qué productos, servicios o bienes se consideran esenciales, también pueden considerarse aquellos que satisfacen las necesidades indispensables para el ser humano, tales como: cultura, vivienda, vestido, trabajo, alimentación, servicios de telecomunicaciones, electricidad, entre otros.

El concepto de esencialidad va mucho más allá de estar restringido a bienes y servicios considerados de primera necesidad, y también puede ampliarse para que la supervivencia biológica y social de la humanidad sea al menos digna, y nadie deba estar por debajo del estándar establecido.

El estudio tiene como objetivo analizar la aplicabilidad del principio de selectividad a través de consideraciones sobre la esencialidad de los combustibles, especialmente la gasolina. Y, como objetivos específicos: a) verificar los elementos de la hipótesis de incidencia del ICMS; b) analizar el concepto del principio de selectividad y su aplicación en relación con el ICMS; c) describir las principales normas del ICMS en materia de selectividad; d) recopilar los datos de los gastos con combustibles de los estudiantes activos del año académico de 2022 en el curso de Ciencias de la Contabilidad de los Colegios Integrados de Taquara (Faccat); e) identificar y demostrar el monto que generará la diferencia en el gasto con las tarifas reducidas.

Con este trabajo, quedó claro el derecho de los contribuyentes a beneficiarse de la reducción de la tasa del ICMS sobre los combustibles, pero que antes no se aplicaba correctamente, provocando que se pagaran valores altos en un producto así utilizado diariamente.

En vista de esto, se enumeraron las siguientes preguntas orientadoras: a) ¿deberían reducirse las tarifas del ICMS para la gasolina debido al principio de selectivi-

dad?; b) ¿habrá una reducción en el porcentaje de gastos de gasolina de las personas entrevistadas si se pusiera en práctica el principio de selectividad?; c) ¿por qué este tema fue poco explorado en el pasado, pero ahora está siendo más buscado?; d) con la entrada en vigor de la Ley Complementaria 192/2022, ¿se pueden esperar mejores resultados, ya que las tasas se aplicarán a la unidad de medida una sola vez y serán definidas por el Consejo Nacional de Política Financiera (Confaz)?

2 ANTECEDENTES TEÓRICOS

El ICMS es un impuesto de competencia de los Estados y del Distrito Federal, y está previsto en el artículo 155, inciso II de la Constitución Federal de Brasil:

Artículo 155. Corresponde a los Estados y al Distrito Federal instituir impuestos sobre: [...] II - las operaciones relativas a la circulación de mercancías y a la prestación de servicios de transporte y comunicación interestatales e intermunicipales, incluso si las operaciones y servicios comienzan en el extranjero;

Actualmente está regulada por la Ley Complementaria 87/1996, más conocida como Ley Kandir, de la que cabe destacar la siguiente disposición:

Art. 2 El impuesto se percibirá sobre:

I - operaciones relacionadas con el movimiento de mercancías, incluido el suministro de alimentos y bebidas en bares, restaurantes y establecimientos similares;

§ 1 - El impuesto también se aplicará:

[...] III - a la entrada, en el territorio del Estado receptor, de petróleo, incluidos los lubricantes y combustibles líquidos y gaseosos derivados de este, y de energía eléctrica, cuando no esté destinada a la comercialización o industrialización, derivada de operaciones interestatales, siendo el

impuesto, responsabilidad del Estado donde se encuentra el adquirente.

El artículo 19 de la Ley Complementaria N° 87/1996, afirmando el principio constitucional de no acumulatividad, establece que la recaudación del ICMS no será acumulativa, por lo tanto, el impuesto recaerá sobre el valor agregado en cada fase de la circulación o prestación, quedando impedido de tener el llamado efecto cascada, causado por la recaudación del impuesto sobre el impuesto. Cada fase se enfoca en el valor que se agregó, o se agrega a la cantidad del valor acumulado del bien, sin embargo, se descuenta el valor que ya se agregó en las fases anteriores (SABBAG, 2021).

La Ley Complementaria N° 87/1996 aclara que los contribuyentes del ICMS pueden ser todos aquellos que practican transacciones que circulan bienes, proveedores de servicios de transporte, importadores y proveedores de servicios de comunicación (SABBAG, 2021).

El evento generador puede ser el movimiento de bienes o la prestación de servicios de transporte, ya sean interestatales o intermunicipales y la prestación de servicios de comunicación. Según la descripción de la Carta Magna, la circulación de mercancías puede ser cualquier acto o negocio que implique el recorrido de la mercancía, desde la producción hasta el consumo mismo (SABBAG, 2021).

La base de cálculo será el valor de la operación, en los términos del artículo 12 de la Ley Complementaria N° 87/1996, en caso de operación de circulación de bienes, el precio del servicio si se trata de transporte o comunicación, y en el caso de la importación de bienes, el valor del bien importado agregado al Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), Impuesto sobre las transacciones financieras (IOF),

Impuesto de importación (II), gastos de aduana, así como el monto del impuesto en sí (SABBAG, 2021).

Las tarifas son diferentes para cada producto, y según Sabbag existen dos tipos de tarifas para el ICMS: las internas que son fijadas por los Estados y suelen ser del 17% o 18% y las interestatales, que son establecidas por las Resoluciones N° 22 de 1989 y N° 13 de 2012.

De acuerdo con la Ley Complementaria No. 87/1996, la recaudación del ICMS no será acumulativa, es decir, el impuesto se agregará en cada etapa de circulación o disposición, evitando el efecto dominó, ocurrido por la recaudación del impuesto sobre el impuesto (SABBAG, 2021).

2.2 Aplicación del principio de selectividad en relación con los combustibles

La esencialidad de los combustibles fue reconocida por la Ley N° 7.783/89 en su artículo 10, inciso I, que dice que los combustibles se consideran esenciales debido a su alcance de utilidad, y este servicio es esencial tanto cuando se destina individual como colectivamente.

En la mayoría de los estados, generalmente hay 3 rangos de tasas ICMS, el primero de 7% a 12% para productos considerados básicos, el segundo entre 17% y 18% aplicado a la mayoría de los bienes y el tercero, con tasas que van desde 25% hasta 30% para productos como electricidad, telecomunicaciones y combustibles, especialmente gasolina (NETO, 2018).

El 23 de noviembre de 2021, el Supremo Tribunal Federal (STF) se pronunció sobre el Recurso Extraordinario N° 714.139, refiriéndose a la Cuestión de Repercusión General N° 745, en la que, por mayoría de votos (7x3), reconoció la inconstitucionalidad de la legislación del Estado de Santa Catarina que determina la aplicación de tarifas para los servicios de electricidad y

telecomunicaciones superiores a la tarifa general del 17%, por ofensa al principio de selectividad, en vista de que son servicios esenciales. Con la decisión de la Corte Suprema, la tarifa promedio de ICMS en los servicios en cuestión se redujo del 30% al 17% (BATALHA, 2022).

Haciendo una analogía con la base utilizada por el Tribunal Supremo Federal (STF), en el tema 745, que trata de la tasa del ICMS en electricidad y telecomunicaciones, así como teniendo en cuenta que los combustibles también son esenciales para la vida cotidiana de las personas, estos también deberían tener tasas más bajas de ICMS, es decir, tasas generales del 17% al 18%, en lugar de las tasas aumentadas del 25% al 30% que deberían aplicarse solo a bienes y servicios superfluos (BATALHA, 2022).

Con la decisión de la Corte Suprema bajo la sentencia del Recurso Extraordinario No. 714.139 sometido al sistema de Repercusión General (Tema 745), estableciendo que los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones no deben tener tarifas inferiores a la tarifa interna general del ICMS, independientemente de la condición económica del consumidor, se abre espacio para la aplicación de la tesis a los combustibles (NETO, 2021).

Pero, debido a que los combustibles son productos de demanda inelástica, el consumo persiste incluso con la incidencia de altas tasas impositivas, porque es un producto con una necesidad de primer orden. Por lo tanto, el contribuyente termina sin tener otra opción que pagar los impuestos, en cuyo caso esto también sucede con los medicamentos (SANTOS, 2018).

2.2.1 Ley Complementaria N° 192/2022

La Ley Complementaria N° 192, creada el 11 de marzo de 2022, define la tributación del ICMS como monofásica y reduce a cero las tasas de importación y exportación

de Pis, Cofins sobre productos petrolíferos (GAIA; SILVA; GAEDE, 2022).

De acuerdo con los artículos 4 y 5 de la citada Ley Complementaria, se adoptará la tributación monofásica, es decir, la recaudación del impuesto por una sola vez en la cadena del sector, estandarizando las tasas en todo el territorio nacional, y estabilizando también los precios de los combustibles (PALERMO, 2022).

Con la recaudación una sola vez en la cadena productiva se facilitará en la inspección tributaria y la evasión resultante del aumento de la tributación, y también se garantizará una tributación simplificada, transparente y de disminución de precios (PALERMO, 2022).

De acuerdo con el artículo 3, inciso II de esta Ley Complementaria, en las operaciones con combustibles derivados del petróleo, el ICMS estará a cargo del Estado de consumo. En el punto III, en las operaciones interestatales de combustibles no derivados del petróleo, para los contribuyentes, el ICMS pertenecerá proporcionalmente a los Estados de origen y destino. Para los no contribuyentes, el impuesto pertenecerá al Estado de origen (GACETA OFICIAL, 2022).

La implementación de la tasa fija, vinculada al litro del producto y ya no proporcional al valor, hará que los combustibles se vean menos afectados por los cambios del mercado, reduciendo la complejidad y la evasión fiscal (PALERMO, 2022).

La tasa única por producto será definida por los Estados y el Distrito Federal en conjunto con Confaz (Consejo Nacional de Políticas Financieras) después de la formalización de un Acuerdo, por lo que ya no se permite tener diferentes tarifas por Estado (PALERMO, 2022).

Dado que los combustibles son una de las principales fuentes de ingresos en los estados, el proyecto no fue bien aceptado por los gobernadores, lo que provocó que ape-

laran a la Corte Suprema para declarar inconstitucional la Ley Complementaria No. 192/2022 (FERNANDES do R7, 2022).

Los gobernadores argumentaron que además de ser inconstitucional, la Ley traerá un “vacío” a los cajeros estatales y pondrá en juego su autonomía, y después de reunirse, decidieron extender por otros tres meses la adopción de la tarifa única para combustibles, haciéndola adoptada solo para diesel (R7, 2022).

La estructuración de la medida permite a los estados implementar la parte monofásica del ICMS sin pérdidas financieras, facilitando la inspección tributaria y evitando la evasión fiscal, con el potencial de aumentar la recaudación (SENADO NOTÍCIAS, 2022).

La fecha límite es hasta finales de 2022 para que los estados y el Distrito Federal cambien la forma en que cobran el ICMS de los combustibles al valor en reales por litro (SENADO NOTÍCIAS, 2022).

Hasta que se adopte el régimen monofásico y se defina la tarifa estándar del ICMS sobre los combustibles, se determinó que el precio base sobre el que se cobrará el ICMS, en relación con el diesel, en los distintos estados, debe tener en cuenta el promedio de los 60 meses anteriores (SENADO NOTÍCIAS, 2022).

La base de cálculo se reajusta actualmente cada 15 días. Si por casualidad no se cumple a fin de año, los Estados y el Distrito Federal deben definir nuevas reglas para reemplazar el promedio móvil (SENATE NEWS, 2022).

Debe respetar un límite de 12 meses para el ajuste de la tasa después de fijarse por primera vez, y los siguientes ajustes deben tener un intervalo de al menos 6 meses (SENADO NOTÍCIAS, 2022).

2.2.2 Ley Complementaria N° 194/2022

Sancionada el 23 de junio de 2022, modificando el Código Tributario

Nacional, la Ley N° 5.172/66, la Ley Complementaria N° 87/96 y la Ley 192/22, atribuyeron la esencialidad a los combustibles, gas natural, electricidad, prestación de servicios de comunicación y transporte público, efectuando el principio constitucional de selectividad del ICMS. Entrará en vigor solo en 2024, para que los gobiernos se adapten a la nueva realidad, ya que la ley en cuestión entra en vigor en la fecha de publicación, favoreciendo a la sociedad (KOCH, 2022). Se añadió el artículo 18-A a la Ley N° 5.172/1966:

A los efectos de la incidencia del impuesto a que se refiere el punto II del artículo 155 de la Constitución Federal, los combustibles, el gas natural, la electricidad, las comunicaciones y el transporte público se consideran bienes y servicios esenciales e indispensables, que no pueden considerarse superfluos.

Con esta ley está prohibido a los Estados aplicar tasas superiores a la tasa general, en el caso de Río Grande do Sul, superior al 17% para los bienes y servicios enume-

rados en la ley mencionada (VVF CONSULTORES, 2022).

A su vez, los Estados alegan que la Ley es inconstitucional, ya que viola la autonomía atribuida a los estados en cuanto a esencialidad, ya que la reducción del ICMS afectará el presupuesto, tanto porque la Corte Suprema ya extendió hasta 2024 los efectos de la decisión que pretende institucionalizar las tarifas aumentadas (VVF CONSULTORES, 2022).

Los Estados también alegan que la selectividad del ICMS es opcional, ya que la Constitución Federal establece en el artículo 155, § 2, III, que el ICMS puede ser selectivo, de acuerdo con la esencialidad del bien o servicio (VVF CONSULTORES, 2022).

2.2.3 Decreto del Estado de Río Grande do Sul n° 56.573/2022

El decreto fue publicado por el Boletín Oficial del Estado el 30 de junio de 2022, con base en el artículo 24, párrafo 4 de la Constitución Federal y la Ley Complementaria No. 194, con algunos cambios introducidos en el Reglamento del ICMS (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO).

Panel n° 1

Producto/servicio	Antigua alícuota	Nueva tasa impositiva
Gasolina, alcohol anhidro e hidratado para combustibles	25%	17%
Energía eléctrica	25%	17%
Servicios de comunicación	25%	17%

Fuente: SLT Consult (2022). Adaptado por el autor

Según el decreto, la gasolina, el alcohol anhidro e hidratado para fines combustibles, electricidad, servicios de comunicación y TV paga fueron enmarcados como servicios esenciales, es decir, los productos antes mencionados no pueden exceder la tasa máxima de ICMS del estado, que en la actualidad es del 17%, y este decreto es válido del 23/06/2022 al 31/07/2022 (FISCODATA, 2022).

2.2.4 Enmienda Constitucional 123/2022

Promulgada el 14 de julio de 2022, esta enmienda modifica el artículo 225 de la Constitución Federal, para hacer realidad la estabilidad del diferencial de competitividad para los biocombustibles, el aumento de los precios y los impactos sociales derivados del petróleo, los combustibles y los derivados (PLANALTO, 2022).

Se agregó el artículo 2 § 1 del también artículo 225 al punto VIII, determinando que el régimen tributario para los biocombusti-

bles para consumo final se mantendrá, en forma de una ley complementaria, asegurando una menor tributación sobre los combustibles fósiles, asegurando un diferencial competitivo (PLANALTO, 2022).

Sin embargo, hasta que entre en vigencia la ley complementaria, la reducción de la carga tributaria que se aplicará a los biocombustibles será acorde con la aplicable a los combustibles fósiles, siendo reemplazada el 15 de mayo de 2022, mediante evaluación, y este régimen estará asegurado por 20 años (TEIXEIRA, 2022).

2.3 Reflexión en la vida cotidiana

El aumento de los precios de los combustibles causa consecuencias negativas para la sociedad, porque genera un aumento en el costo de los boletos de autobús, de los productos que se encuentran en los estantes de los supermercados o farmacias, ya que el 90% del comercio brasileño depende del transporte realizado por camiones, además de los costos propios para los ciudadanos que poseen vehículos, lo que hace que gasten porcentajes crecientes de su salario para poder suministrarlo. o piensos (SOUZA, 2022).

Este aumento también se debe al conflicto en Ucrania y las sequías que se han prolongado, afectando a la agroindustria. Una de las razones por las que el país siente más con los aumentos, es el hecho de que alrededor del 30% de lo que se consume en petróleo necesita ser importado (SOUZA, 2022).

A pesar de ser un problema mundial, en Brasil la repercusión será aún mayor porque los ingresos no se mantienen al día con los altos reajustes. Además de que en la mayoría de los países se realiza por modo ferroviario y tiene un impacto en las materias primas, presentando un menor valor agregado (SOUZA, 2022).

La otra cuestión que se debe tener en cuenta es que el petróleo no se utiliza solo para combustibles, ya que sirve como materia prima para más de 3.000 productos, incluido el plástico (SOUZA, 2022).

El aumento de los combustibles también eleva los precios de los alimentos, ya que generalmente son transportados por camiones que funcionan con diesel, y también interfiere con el precio de la electricidad, ya que parte de las plantas termoeléctricas utilizan diesel para la producción de energía (BARIQUELLI, 2022).

Los combustibles se consideran la base de la energía y en el transporte de personas y carga, por lo que el aumento significativo de los combustibles en las refinerías también se refleja en el precio en las bombas de las estaciones de combustible. Con este aumento, las personas gastan más de sus salarios en combustible, lo que hace que el consumo en el comercio y la industria disminuya (LIMA, 2022).

3 METODOLOGÍA

El trabajo tiene como objetivo analizar la necesidad de observar el principio de selectividad para la recolección de ICMS en relación con los combustibles, especialmente la gasolina, utilizando procedimientos metodológicos para lograr los objetivos. Según Prodanov (2013, p.14) “la investigación permite la recopilación y el procesamiento de información, con el objetivo de remitir y resolver problemas y / o de investigación”.

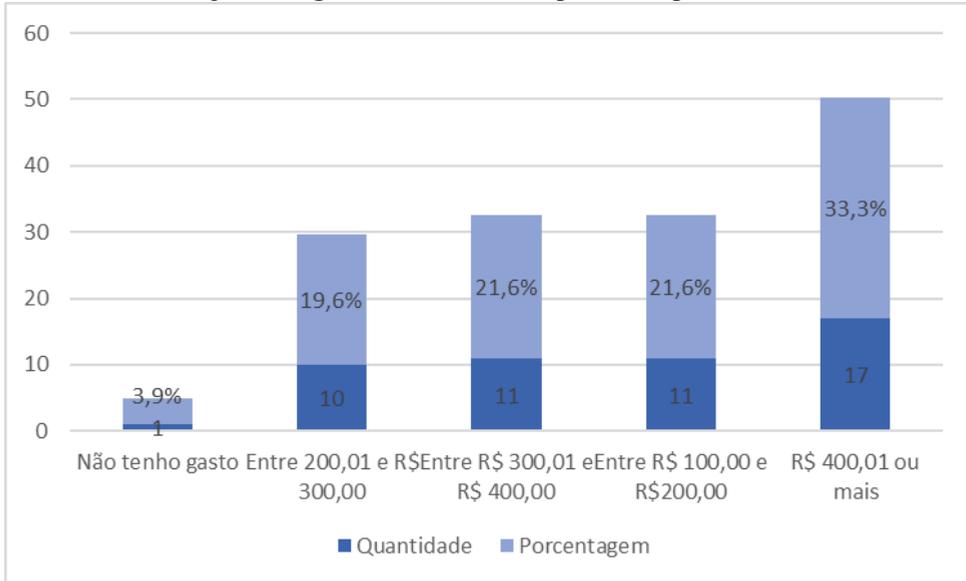
El método que se adoptará para el presente trabajo será el de investigación bibliográfica, descriptiva y exploratoria, con un enfoque cuantitativo, en el que la propia investigadora enviará la investigación al coordinador del Curso de Ciencias Contables de los Colegios Integrados de Taquara (Faccat), para que pueda ser respondida por los estudiantes activos del año académico 2022.

La investigación fue respondida por los estudiantes, de manera confidencial, no exponiendo los nombres y ningún dato personal en el curso del artículo. El coordinador del curso firmó el Término de Consentimiento Libre y Esclarecido - ICF, que no fue divulgado.

4 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

Este artículo presenta gráficos basados en un cuestionario aplicado previamente:

Gráfico 1
¿Cuánto gasta en combustible promedio por mes?



Fuente: Desarrollado por el académico

Con el gráfico 1, se analizó que 33,3% de los entrevistados gastan R\$ 400,01 o más por mes en gasolina. Si se considerara la esencialidad de los combustibles en la recolección de ICMS, esto implicaría un menor gasto para la gasolina.

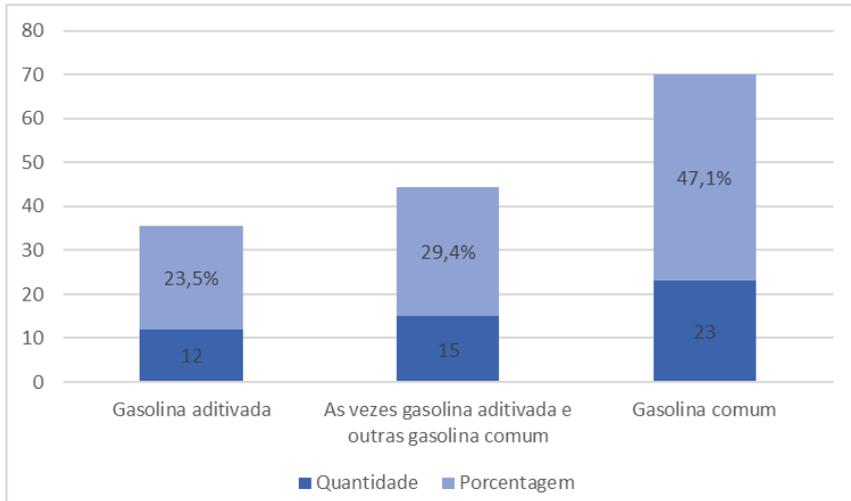
También se contactó con este gráfico, junto con el gráfico n° 4, que 41,2% de los entrevistados gastan del 5% al 10% de su salario en gasolina por mes. Sin embargo, analizamos los dos gráficos juntos, encontrando salarios relativamente

altos, lo que hace que el impacto no sea tan significativo en el mes.

Cuando el análisis se realiza desde otro ángulo, considerando las personas que ganan de 1 a 2 salarios mínimos, que alcanzan el porcentaje del 40%, con la misma proporción en relación a los que gastan del 20,5% al 30% y, por lo tanto, en promedio R \$ 100,00 a R \$ 200,00 por mes, es evidente que, sin la observancia de la esencialidad de los combustibles, el porcentaje de gasto es superior al del análisis inicial.

Gráfico 2

¿Qué tipo de combustible utiliza en su coche?

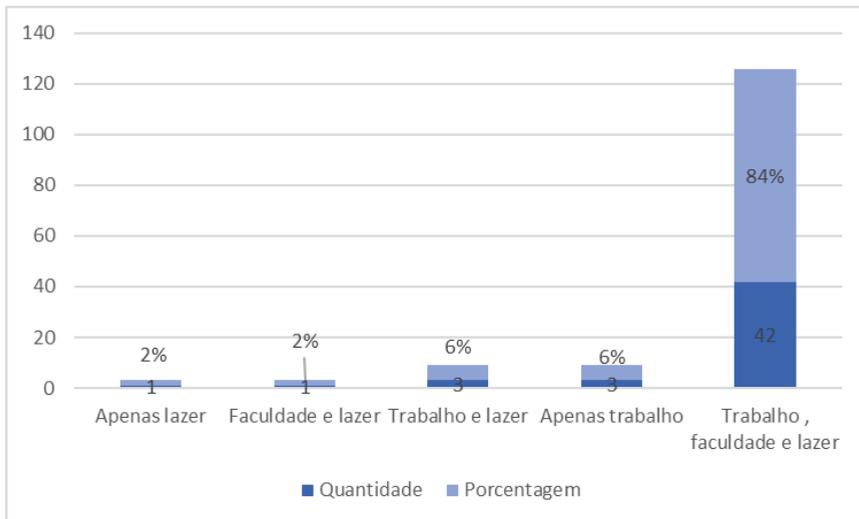


Fuente: Desarrollado por el académico

Con el gráfico 2, se encontró que el 47,1% de los encuestados usa gasolina regular, y como suele ser la más barata en las estaciones de servicio. Se encontró, en segundo lugar, con el 29,4% de las respuestas, quien suministra con ambos tipos de gasolina.

Gráfico 3

¿Utiliza su vehículo solo para trabajar y estudiar o también para otras tareas?



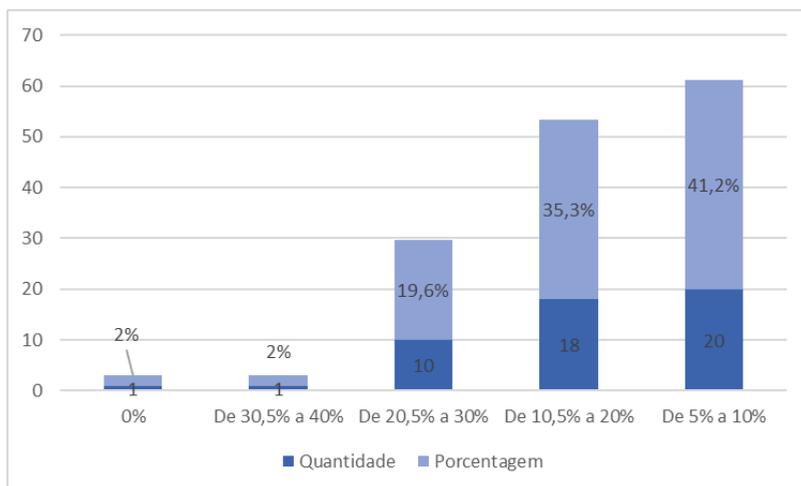
Fuente: Desarrollado por el académico

Con el gráfico 3, se analizó que el 84% de las personas entrevistadas utilizan su vehículo para el trabajo, la universidad y el ocio, y esto muestra por qué en los gráficos anteriores tienen gastos tan altos con la oferta.

En relación con el gráfico 9, en el que el 80% de los entrevistados considera muy importante la aplicación de tarifas reducidas de combustible, y con el gráfico 6, que explica que el 52,9% tomó medidas para gastar menos, se encontró que se tomaron medidas para que los costos de combustible disminuyeran.

Gráfico 4

¿Qué porcentaje de sus ingresos mensuales gasta en combustible?

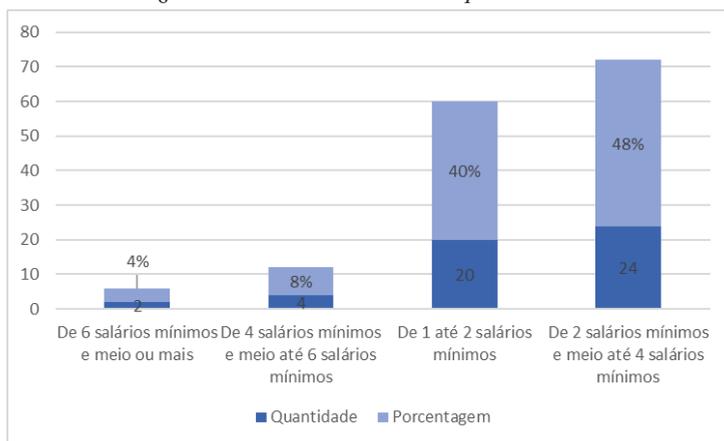


Fuente: Desarrollado por el académico

Con el gráfico 4, se puede analizar que el 41,2% de los entrevistados tiene un gasto de 5% a 10% con combustible mensual, y en relación al gráfico 5, en el que el 48% gana de 2 salarios y medio a 4 salarios mínimos, y relacionando los dos gráficos, se verifica que la razón del bajo porcentaje de ingresos con combustibles es porque el salario promedio es alto, diferente de aquellos que ganan de 1 a 2 salarios mínimos por mes.

Gráfico 5

¿Cuál es su salario mensual promedio?

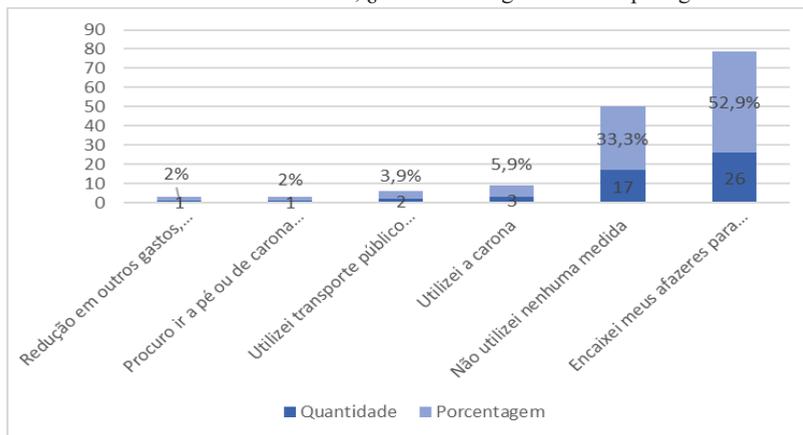


Fuente: Desarrollado por el académico

A través del gráfico 5 fue posible verificar que 48% de los entrevistados ganan hasta 4 salarios mínimos mensuales. Por lo tanto, se puede entender por qué hay un porcentaje tan bajo de ingresos mensuales con gastos, en el gráfico 4.

Gráfico 6

Con el aumento de los combustibles, ¿ha tomado alguna medida para gastar menos?



Fuente: Desarrollado por el académico

Con el gráfico 6, se puede observar que el 52,9% se ajusta a las tareas para reducir los costos mensuales con combustible, que se refiere a los gráficos anteriores, porque vivir en ciudades cercanas a Faccat permite que el gasto sea menor.

5 CONSIDERACIONES FINALES

A través de este trabajo, se concluye que el tema de la esencialidad de los bienes o servicios, especialmente los combustibles, está cada vez más presente en la vida cotidiana de los brasileños, porque a través de medidas y leyes que se crearon este año, la gasolina finalmente podría convertirse en un bien esencial y reducir la tasa del ICMS del 25% al 17%.

Debido a que la esencialidad es uno de los principios de la contabilidad, se puede considerar que este avance para hacer de los combustibles un bien que puede considerarse esencial tardó mucho tiempo en suceder, porque se sabe que es un producto utilizado por muchas personas en su vida cotidiana, especialmente en ciudades pequeñas, que no tienen un tren y autobús disponibles, lo que hace necesario Uber, Motocicleta o automóvil para que la gente se desplace.

El Sistema Tributario Nacional está compuesto por el principio de esencialidad, que establece que cuanto más esencial es el bien o servicio para que el ser humano viva con dignidad, menor es la incidencia de la carga tributaria. Aunque la constitución no establece lo que debe o no debe considerarse esencial, la doctrina entiende que aquellos bienes necesarios para la población deben ser esenciales y los bienes o servicios considerados superfluos deben ser esenciales.

Así, fue posible observar la pertinencia del principio constitucional de selectividad en la recolección de ICMS, a través del cual los productos pueden tener sus tarifas fijadas de acuerdo con su esencialidad. El principio de selectividad comprende una selección mínima de impuestos, siendo ellos el ICMS y el IPI, y su función es tener tipos variables, utilizando como

factor de medición la esencialidad del bien o producto. Se entiende que en relación con el ICMS la selectividad puede considerarse relativa, pudiendo o no aplicarse, porque no existe obligación sobre esto, aunque parte de la doctrina entiende que el cumplimiento debe ser obligatorio.

La esencialidad de los combustibles fue reconocida por la Ley N° 7.783/89 en su artículo 10, inciso I, que dice que se consideran esenciales por su utilidad, tanto cuando están destinados al uso individual como colectivo.

Aunque la gama de legislación necesitaba ser utilizada para la investigación, esto no causó grandes dificultades, ya que fue posible encontrarla consultando los sitios web de los ejecutivos nacionales y estatales. La parte de obtener las respuestas de la encuesta fue un poco más desafiante, ya que dependía de que los encuestados respondieran las preguntas.

Debido a que es un tema que aún está en discusión en la Corte Suprema y en consecuencia en los gobiernos de cada estado, es importante que el público entienda sobre el tema, incluso por el bien de la educación y la ciudadanía fiscal. De ahí la motivación en la realización de la inves-

tigación.

Este es un tema que actualmente se está discutiendo mucho, ya que los precios del combustible eran exorbitantes. Sin embargo, Brasil debería estar más avanzado en relación con la situación. Sólo el año pasado, con ocasión de la Repercusión General N° 745, el Supremo Tribunal Federal declaró inconstitucional la legislación del Estado de Santa Catarina, que determinaba la recaudación de tarifas aumentadas para electricidad y telecomunicaciones, exponiendo que era inapropiado gravar bienes esenciales con tasas aplicables a bienes superfluos.

Después de analizar todos los gráficos, se puede ver que la mayoría de las personas ni siquiera se dan cuenta de cuánto gastan como porcentaje de su salario mensual en gasolina, ya que muchos no hacen un control de sus gastos. Se considera que si se respondiera de nuevo el cuestionario, utilizando el ICMS del 17%, los porcentajes de gastos serían menores, evidenciando lo importante que es gravar correctamente el impuesto, para que el porcentaje de gasto sea menor y permita a las personas invertir más en alimentación, salud y ocio, por ejemplo.

REFERENCIAS

- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.** Disponible en: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/pt/crime/embaixadores-da-juventude/conhea-mais/a-agenda-2030-para-o-desenvolvimento-sustentvel.html> Acceso: 24 Oct. 2022.
- BARIQUELLI, Christianne. **4 maneras en que el aumento de la gasolina afecta su bolsillo.** Pan Bank, 2022. Disponible en: <https://www.bancopan.com.br/blog/publicacoes/aumento-no-preco-da-gasolina-entenda-quais-os-impactos.htm>. Acceso el: 27 jul. 2022.
- BATALLA, Bernardo de Albuquerque Mitton. **Aplicación analógica del tema 745 en el ICMS de combustibles.** Migas, 2022. Disponible en: <https://www.migalhas.com.br/depeso/357697/aplicacao-analogica-do-tema-745-no-icms-dos-combustiveis>. Acceso: 09 de abril de 2022.
- BRASIL. **Enmienda Constitucional No. 123** del 14 de julio de 2022. Meseta, 2022. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/Emendas/Emc/emc123.htm. Acceso el: 24 jul. 2022.
- DANILEVICZ, Rosane Beatriz. **El principio de esencialidad en la fiscalidad.** 2009. Disponible en: <https://fesdt.org.br/docs/revistas/3/artigos/13.pdf>. Acceso el: 10 Feb. 2022.
- Los estados congelan el ICMS en la gasolina por otros tres meses; El diésel tendrá una tarifa única. **Economía.** R7, 2022. Disponible en: <https://noticias.r7.com/economia/estados-congelam-icms-da-gasolina-por-mais-tres-meses-diesel-tera-aliquota-unica-22032022>. Acceso: 23 de abril de 2022.
- Los Estados promueven cambios en la tasa impositiva interna para productos y servicios (Ley Complementaria 194/2022).** Tesorería, 2022. Disponible en: <https://www.fiscodata.com.br/blog/ler/v/2955>. Acceso el: 22 jul. 2022.
- FERNANDES, Augusto. **El Congreso cambia la recaudación de ICMS en combustibles.** R7, 2022. Disponible en: <https://noticias.r7.com/brasil/congresso-muda-a-cobranca-do-icms-sobre-combustiveis-11032022>. Acceso: 23 de abril de 2022.
- KOCH, Deonysus. **Principio de selectividad del ICMS y Ley Complementaria N° 194/2022.** Conjur, 2022. Disponible en: <https://www.conjur.com.br/2022-jul-23/deonio-koch-principio-seletividade-icms-lc-194>. Acceso el: 27 jul. 2022.
- Ley complementaria 194/2022:** selectividad del ICMS en la práctica. VVF Consultores, 2022. Disponible en: <https://vvfconsultores.com.br/blog/lei-complementar-194-2022/>. Acceso el: 27 jul. 2022.
- Ley complementaria 194/2022.** Disponible en: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-complementar-n-194-de-23-de-junho-de-2022-410028232>. Acceso el: 04 ago. 2022.
- La Ley Complementaria N° 192 modifica la tributación a los combustibles.** Gaia Silva Gaede abogados, 2022. Disponible en: <https://gsga.com.br/lei-complementar-no-192-altera-tributacao-sobre-combustiveis/>. Acceso: 23 de abril de 2022.
- Ley Complementaria N° 192. **Gaceta Oficial,** 2022. Disponible en: <https://www.in.gov.br/web/dou/-/lei-complementar-n-192-de-11-de-marco-de-2022-385377003>. Acceso: 23 de abril de 2022.

- Ley Kandir - Ley complementaria 87/96/ Ley complementaria N° 87 de 13 de septiembre de 1996. **JusBrasil**, 1996. Disponible en: <https://presrepublica.jusbrasil.com.br/legislacao/103939/lei-kandir-lei-complementar-87-96>. Acceso en: 11 mar. 2022.
- LICKS, Luis. *¿Alguien cree en un impuesto de salud?* . Disponible en: <https://luisantonioicks.wordpress.com/2012/02/10/impuesto-para-a-saude-e-o-impuesto-da-morte/> Consultado el 31 de octubre. 2022.
- LIMA, Camila. **Cómo el aumento en los precios del combustible afecta el costo de vida de los brasileños**. Brasil, de hecho, 2022. Disponible en: <https://www.brasildefato.com.br/2022/03/18/como-o-aumento-no-preco-dos-combustiveis-impacta-o-custo-de-vida-dos-brasileiros>. Acceso en: 03 ago. 2022.
- NETO, Celso de Barros Correia. **Julgamento de RE n° 714.139 indica una amplia revisión de la selectividad en ICMS**. ConJur, 2021. Disponible en: <https://www.conjur.com.br/2021-jul-17/observatorio-constitucional-julgamento-re-714139-indica-ampla-revisao-seletividade-icms>. Acceso: 16 de abril de 2022.
- NETO, João de Souza Alho. **Selectividad en función de la esencialidad: ICMS y electricidad**. Current Tax Law Journal, 2018. Disponible en: <https://ibdt.org.br/RDTA/seletividade-em-funcao-da-essencialidade-icms-e-energia-eletrica/>. Acceso en: 10 ene. 2022.
- PALACIO PIRATINI. **Decreto N° 56.573**, de 30 de junio de 2022. Gaceta Oficial, 2022. Disponible en: <https://www.diariooficial.rs.gov.br/materia?id=740768> . Acceso el: 15 jul. de 2022.
- PALERMO, Rogério Auad. **De los valiosos beneficios de la Ley Complementaria 192/22**. Migas, 2022. Disponible en: <https://www.migalhas.com.br/depeso/362030/dos-valorios-beneficios-da-lei-complementar-192-22>. Acceso: 23 de abril de 2022.
- Para frenar los altos combustibles**, el Senado aprueba el cambio de ICMS. Noticias del Senado, 2022. Disponible en: <https://www12.senado.leg.br/noticias/materias/2022/03/10/para-frear-alta-de-combustiveis-senado-aprova-mudanca-no-icms>. Acceso: 12 de junio de 2022.
- Los precios del combustible deberían caer en RS con el fin del aumento de las tasas de ICMS**. Gobierno del Estado de Rio Grande do Sul, 2021. Disponible en: <https://estado.rs.gov.br/precos-dos-combustiveis-devem-cair-no-rs-com-o-fim-das-aliquotas-majoradas-de-icms>. Acceso: 03 de febrero de 2022.
- PRODANOV, Cleber Cristiano; FREITAS, Ernani Cesar. **Metodología del trabajo científico: métodos y técnicas de investigación y trabajo académico**. 2.ed. Novo Hamburgo: Feevale, 2013.
- Resolución N° 22** de 1989. Meseta, 1989. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/congresso/rsf/rsf%2022-89.htm. Acceso: 17 de agosto de 2022.
- Resolución No. 13** de 2012. Meseta, 2012. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2012/Congresso/RSF-13-2012.htm. Acceso: 17 de agosto de 2022.
- RS - reducción de las tasas impositivas para combustible, energía y comunicación**. Consulta SLT, 2022. Disponible en: <https://www.sltconsult.com.br/informes-slt/rs-reducao-aliquotas-combustiveis/>. Acceso: 22 de julio de 2022.

- SABBAG, Edward. **Derecho Tributario Esencial**. Editor del método: GEN Group, 2021. 9786559640317. Disponible en: <https://integrada.minhabiblioteca.com.br/#/books/9786559640317/>. págs. 283 a 289.
- SANTOS, Camilo Thudium Vargas dos. **La importancia de los principios y limitaciones sobre la potestad tributaria en las relaciones entre los contribuyentes y el Estado**. Marco Legal, 2018. Disponible en: <https://ambitojuridico.com.br/edicoes/revista-171/a-importancia-dos-principios-e-limitacoes-ao-poder-de-tributar-nas-relacoes-entre-contribuintes-e-estado/>. Acceso: 23 de abril de 2022.
- SOUZA, Rafaela. **Comprenda el aumento en el precio de la gasolina y cuáles son los impactos en su bolsillo**. IDINHEIRO, 2022. Disponible en: <https://www.idinheiro.com.br/noticias/entenda-o-aumento-no-preco-da-gasolina/>. Acceso: 03 de agosto de 2022.
- TEIXEIRA, Diogo Martins. **La enmienda constitucional cambia el régimen fiscal de los biocombustibles**. Inteligencia Jurídica, 2022. Disponible en: <https://www.machado-meyer.com.br/pt/inteligencia-juridica/publicacoes-ij/tributario-ij/emenda-constitucional-altera-regime-tributario-de-biocombustiveis>. Acceso: 27 de julio de 2022.